

REGLAMENTO No. 13 DE 2021

ACTIVIDAD PROMOCIONAL “¡MOVILIZATE CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ!”

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá el juego promocional “¡MOVILIZATE CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ!” que regirá exclusivamente para los billetes o fracciones físicas pre impresas de la Lotería de Bogotá que efectivamente sean vendidos correspondientes a los sorteos que a continuación se detallan:

SORTEO	DÍA	FECHA
2600	Jueves	12/8/2021
2601	Jueves	19/8/2021
2602	Jueves	26/8/2021
2603	Jueves	2/9/2021
2604	Jueves	9/9/2021
2605	Jueves	16/9/2021
2606	Jueves	23/9/2021
2607	Jueves	30/9/2021
2608	Jueves	7/10/2021
2609	Jueves	14/10/2021
2610	Jueves	21/10/2021
2611	Jueves	28/10/2021
2612	Jueves	4/11/2021
2613	Jueves	11/11/2021
2614	Jueves	18/11/2021
2615	Jueves	25/11/2021
2616	Jueves	2/12/2021
2617	Jueves	9/12/2021
2618	Jueves	16/12/2021
2619	Jueves	23/12/2021
2620	Jueves	30/12/2021

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora.

Se entenderá que todo comprador de billetes o fracciones pre impresas físicas de la Lotería de Bogotá, correspondientes a las fechas establecidas para el juego promocional, se encuentra habilitado para participar en esta promoción.

El comprador al decidir participar de la promoción manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en la promoción implica la decisión del comprador del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas en el presente reglamento. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de la Promoción denominada “¡MOVILIZATE CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ!” y como tal, será la única responsable de la realización del mismo.

1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

Promover la venta de billetes o fracciones físicos, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder además de los premios del plan de premios del sorteo ordinario a un incentivo para apoyar la movilidad en la ciudad de Bogotá promoviendo el uso del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP). Adicionalmente el promocional busca, también promover que los clientes conozcan la tienda virtual de la Lotería de Bogotá e incentivar la compra de billetes y fracciones a través de la misma.

El cliente, con el registro en la página web de la Lotería de Bogotá del código alfanumérico de **nueve (9) caracteres**, que aparece junto al código de barras en cada fracción, atendiendo a la mecánica de la promoción desarrollada en el cuerpo de este documento podrá hacerse acreedor a un premio diferente al del plan de premios ordinario de la Lotería.

Solo participarán en el promocional las fracciones físicas de la Lotería de Bogotá efectivamente vendidas en la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca, que sean debidamente validadas en la página www.loteriadebogota.com, previo registro.

El desarrollo del juego promocional persigue el fortaleciendo el juego legal, al otorgarse beneficios adicionales que hacen atractivo el billete físico y por medio del registro a través de la página web, ya que no hay posibilidad de falsificaciones, lo que traduce en una garantía adicional al cliente, por cuanto se brinda seguridad total en las transacciones.

2. GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a todo el público en general residente en la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca, que adquiera billetes o fracciones pre impresas o físicas de la Lotería de Bogotá de los sorteos que integran el presente reglamento, por intermedio de su lotero de confianza o en los puntos de venta de los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá y que cuenten con una tarjeta “*tullave*” personalizada para acceder sistema de transporte de la ciudad de Bogotá.

3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá al ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto principal, esto es el billete o fracción de Lotería tradicional e impulsar las ventas, a través de la oferta de productos adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que el producto principal sea más dinámico y atractivo para el cliente, ofreciéndole nuevas formas de ganar con el billete preimpreso.

Las estrategias adoptadas buscan mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería en el mercado y generar un impacto en el público apostador, incentivando la compra del producto de Lotería apostándole al juego legal de acuerdo al punto 3.2.3.de la Política para el uso de los

Recursos para el Control de Juego Ilegal en su versión 2, por lo que los recursos empleados para desarrollar este promocional provienen del 25% de los premios no reclamados del juego de lotería tradicional o de billetes.

En procura de lograr las metas fijadas, la Lotería de Bogotá, busca brindar a sus clientes la oportunidad de monetizar las fracciones físicas preimpresas, convirtiéndolas en carga de la tarjeta “tullave” personalizada usada como medio de pago en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.

Adicionalmente, el promocional busca llegar a todos los clientes potenciales que actualmente compran a través del canal tradicional, para que conozcan la experiencia de navegación en un canal de fácil acceso como lo es la página web de la Lotería de Bogotá.

Este promocional permitirá el posicionamiento y sostenimiento de la imagen de la Lotería de Bogotá, la recordación de la marca y el reconocimiento de la misma por los clientes habituales y nuevos con el fin de que esto se refleje en el incremento de la venta de billetes y fracciones en la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca y el correspondiente aumento en las rentas con destino a la salud.

Se busca de igual manera, fortalecer la compra del producto Lotería Tradicional dentro de una campaña de desestimulo de prácticas ilegales, ofreciendo a todos nuestros clientes la garantía de que la compra la Lotería de Bogotá de forma confiable, segura y legal.

4. PLAN DE PREMIOS DEL JUEGO PROMOCIONAL

El plan de premios del juego promocional “¡MOVILIZATE CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ!” está compuesto por:

- SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS (76.923) cupones de SEICIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$650) para recargar la tarjeta para el Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de Bogotá “tullave”.

El valor total del plan de premios asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.999.950), estimando un porcentaje de redención del 4.5% por sorteo entre las fracciones efectivamente vendidas en Bogotá y Cundinamarca. Premios que se entregarán con el registro en la página web de la Lotería de Bogotá las fracciones de los sorteos que hacen parte del presente reglamento y con código bajo el sistema alfanumérico de la siguiente manera:

Sorteo	Fecha Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2600	12/8/2021	Bono "Tu Llave"	\$ 650	3.663	\$ 2.380.950
2601	19/8/2021			3.663	\$ 2.380.950
2602	26/8/2021			3.663	\$ 2.380.950
2603	2/9/2021			3.663	\$ 2.380.950
2604	9/9/2021			3.663	\$ 2.380.950
2605	16/9/2021			3.663	\$ 2.380.950
2606	23/9/2021			3.663	\$ 2.380.950

Continuación Reglamento No. 13 de 2021 Actividad Promocional
 “¡MOVILIZATE CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ”



Sorteo	Fecha Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2607	30/9/2021			3.663	\$ 2.380.950
2608	7/10/2021			3.663	\$ 2.380.950
2609	14/10/2021			3.663	\$ 2.380.950
2610	21/10/2021			3.663	\$ 2.380.950
2611	28/10/2021			3.663	\$ 2.380.950
2612	4/11/2021			3.663	\$ 2.380.950
2613	11/11/2021			3.663	\$ 2.380.950
2614	18/11/2021			3.663	\$ 2.380.950
2615	25/11/2021			3.663	\$ 2.380.950
2616	2/12/2021			3.663	\$ 2.380.950
2617	9/12/2021			3.663	\$ 2.380.950
2618	16/12/2021			3.663	\$ 2.380.950
2619	23/12/2021			3.663	\$ 2.380.950
2620	30/12/2021			3.663	\$ 2.380.950
TOTAL				76.923	\$ 49.999.950

El total de fracciones redimidas por sorteo es una estimación. Los premios se irán entregando en cada uno de los sorteos mencionados en el presente reglamento, hasta agotar existencias.

5. TÉRMINO DE LA PROMOCIÓN

La promoción denominada “¡MOVILIZATE CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ!”, tendrá validez para todas las compras de billetes o fracciones físicas de los sorteos

SORTEO	DÍA	FECHA
2600	Jueves	12/8/2021
2601	Jueves	19/8/2021
2602	Jueves	26/8/2021
2603	Jueves	2/9/2021
2604	Jueves	9/9/2021
2605	Jueves	16/9/2021
2606	Jueves	23/9/2021
2607	Jueves	30/9/2021
2608	Jueves	7/10/2021
2609	Jueves	14/10/2021
2610	Jueves	21/10/2021
2611	Jueves	28/10/2021
2612	Jueves	4/11/2021
2613	Jueves	11/11/2021
2614	Jueves	18/11/2021
2615	Jueves	25/11/2021
2616	Jueves	2/12/2021
2617	Jueves	9/12/2021
2618	Jueves	16/12/2021
2619	Jueves	23/12/2021
2620	Jueves	30/12/2021



y que se compren a través de los distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá.

6. DIFUSIÓN DE LA PROMOCIÓN

La promoción denominada “**¡MOVILIZATE CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ!**”, que se llevará a cabo por los sorteos mencionados en el presente reglamento, será difundida y comunicada por los diferentes medios de comunicación en Bogotá y Cundinamarca con los cuales la ORGANIZADORA determine, en las piezas de comunicación de cada sorteo, en las redes sociales de la marca y en el blog de la página Web de la Lotería de Bogotá.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes y futuros compradores de la promoción denominada “**¡MOVILIZATE CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ!**”, la cual tendrá las siguientes características y condiciones:

7. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

La promoción “**¡MOVILIZATE CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ**” se registrará por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete físico o una fracción física de la Lotería de Bogotá encontrará impreso en cada fracción un código al lado del código de barras, correspondiente a una combinación alfanumérica de NUEVE (9) caracteres, con el cual podrá registrarse para participar en el juego promocional “**¡MOVILIZATE CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ!**”.
2. A partir del viernes, día siguiente a la realización del sorteo hasta el martes siguiente (5 días después del sorteo), el cliente podrá ingresar a la página de Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com, registrarse en la opción “Ingresa” y luego “Registro”, diligenciar los siguientes datos básicos:
 - Nombre completo.
 - Número de cédula.
 - Fecha de nacimiento
 - Teléfono
 - Ciudad
 - Dirección
 - Departamento
 - Correo electrónico válido
 - Incluir una contraseña personal.

Debe entenderse que la información suministrada por el participante de la promoción, será confidencial y de uso exclusivo de la Lotería de Bogotá.

Si el cliente ya tiene una cuenta registrada en la página web, solo debe ingresar a la tienda virtual de la Lotería de Bogotá y continuar con el proceso.

3. Una vez en la tienda virtual de la Lotería de Bogotá y dentro de su perfil, el cliente podrá validar el código dando clic en el banner que tiene la frase “**Jugando la Lotería de Bogotá obtienes más beneficios**”.

4. Enseguida deberá suministrar:

- Código alfanumérico de nueve (9) caracteres impresos en cada fracción física.
- Seleccionar el número de Sorteo
- Seleccionar el convenio *tullave*

5. Después aparecerá el siguiente mensaje:

El código (CÓDIGO) está premiado con \$650 pesos para la Tarjeta tullave. Da clic en “Redimir” si cuentas con una tarjeta personalizada. Puedes hacer clic el botón “Personalizar tarjeta” si no cuentas con la tarjeta tullave personalizada.

6. En seguida se hará validación del número de cédula al que quedará cargado el premio.

7. El jugador deberá confirmar si tiene una tarjeta “*tullave*” personalizada dando clic en el botón “REDIMIR”, en caso que el jugador no cuente con la tarjeta personalizada podrá dirigirse a la página <https://personalizacionvirtual.tullaveplus.gov.co/> dando clic en el botón “PERSONALIZAR TARJETA” y podrá comenzar con el proceso de personalización de la tarjeta y así se le podrá cargar el premio a la tarjeta.

8. Cuando el jugador de clic en “REDIMIR” aparecerá el siguiente mensaje de confirmación”

“El código premiado (CÓDIGO) fue redimido exitosamente con el número de cédula (NÚMERO). En los próximos días te estaremos enviando un correo electrónico para confirmar a partir de qué fecha puedes activar tu premio en cualquier estación de TransMilenio con la tarjeta tullave personalizada.”.

Nota 1. Tener presente que el proceso de registro de la fracción se podrá hacer al día siguiente al día del juego del sorteo después de las 12 del mediodía.

9. El código impreso en cada una de las fracciones tiene una vigencia cinco (5) días contados a partir de la fecha de realización del sorteo para ser registrada en la página web de la Lotería.

8. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores de billetes o fracciones físicas de la Lotería de Bogotá adquiridos por medio de distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá, para cada uno de los sorteos cobijados en la promoción “¡MOVILIZATE CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ!”

Nota 1: Solo se otorgarán los premios cuyo registro se realice a través de la página web de la Lotería de Bogotá, en consecuencia, no se encuentra autorizada la redención y pago de premios del presente promocional a través de los distribuidores de la Lotería de Bogotá.

9. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA PROMOCIÓN

1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra de billetes o fracciones preimpresas de la Lotería de Bogotá, para participar en los sorteos estipulados en el presente reglamento.

El código impreso en cada una de las fracciones tiene una vigencia cinco (5) días contados a partir de la fecha de realización del sorteo para ser registrados a través de la página web de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com

Una vez cargados los premios por Recaudo Bogotá, las personas cuentan con treinta (30) días calendario contados a partir del cargue del premio para la activación en cualquier punto de Transmilenio.

2. La Lotería de Bogotá hará cortes semanales cada miércoles, para reportar los ganadores a la empresa Recaudo Bogotá quien hará el recargo de los premios en las tarjetas personalizadas “tullave”. Durante este día los jugadores no podrán hacer el proceso de registro de la fracción en la página web de la Lotería ni de activación del premio en las estaciones de Transmilenio.
3. Solamente se podrá hacer activación del premio en las estaciones de Transmilenio los usuarios que cuenten con la tarjeta “tullave” personalizada.
4. La Lotería de Bogotá enviará un correo electrónico a los ganadores al momento que la recarga ya se pueda activar en cualquier taquilla de la estación de Transmilenio, para lo cual deberá presentar únicamente su tarjeta personalizada “tullave”.
5. En caso de que un beneficiario tenga saldo negativo en la tarjeta al momento de reclamar la recarga, deberá primero cancelar el valor negativo más un pasaje para posteriormente reclamar la recarga asignada.
6. Una vez el beneficiario haga efectiva su recarga, el sistema no le permitirá solicitar esa misma recarga en otros puntos.
7. Un beneficiario no puede tener más de una recarga activa en el sistema, es decir que si un jugador desea obtener el beneficio nuevamente en otro sorteo debe haber cobrado la primera redención.
8. Esta promoción no es acumulable con ninguna otra que esté vigente para el mismo periodo de tiempo.

10. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en el juego promocional, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro.
2. Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.

3. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento,
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público, en esta promoción.

11. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en la promoción, la mecánica de la misma, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de la presente promoción y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá, culmina con la entrega del premio de la promoción.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

12. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente promocional se desarrolla en el marco del plan de acción definido por la entidad para el control del juego ilegal, en consecuencia, de acuerdo lo definido en el artículo 4 del Decreto 576 de 2020 que dispone:

“ARTÍCULO 4. Uso de recursos correspondientes a premios no reclamados. Durante los años 2020 y 2021, los recursos a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1393 de 2020, correspondientes al 25% que se destinan al control al juego ilegal, además se podrán utilizar para garantizar el cumplimiento de las funciones de seguimiento contractual y de gestión a los autorizados; así mismo, se podrán destinar estos recursos para las funciones de fiscalización, comercialización, liquidación, recaudo, transferencia y para el desarrollo de nuevos juegos de las entidades administradoras del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar”.

Los costos y gastos que demanda el promocional “**MOVILIZATE CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ**” así como su plan de premios hacen parte de actividades de comercialización para prevenir el juego ilegal se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá en los siguientes rubros:

Imputación	Descripción	Valor
2.1.5.02.09.001576	Promocionales	\$49.999.950

14. PUBLICACIÓN

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadebogota.com a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee participar en la promoción denominada “**¡MOVILIZATE CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ!**”

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el Área de Comunicaciones y Mercadeo, la Unidad de Loterías o la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes desde las 8am hasta las 5pm.

Dado en Bogotá, D.C., el 3 de agosto de 2021.

JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
Subgerente General

Elaboró: Laura Ortiz Valbuena – Contratista (Contrato 80 de 2020)
Revisó: Sandra Tiria - Jefe Unidad de Loterías
Revisó: Yolanda Gallego – Profesional Sistemas
Revisó: Jhoan Andrés Rodríguez Huérfano – Profesional Mercadeo y comunicaciones
Revisó: Ángel Osman Calderón – Contratista (Contrato No. 3 de 2021)